



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No. 596 DE

"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital del Hábitat"

### LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y otras disposiciones vigentes

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia consagran que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, así como que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley.

Que en los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, se establece como uno de los derechos de las personas el Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos., y Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

Que el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, señala los plazos para atender las solicitudes de documentos, indicando que: *"Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."*

Que, en lo relativo con la reproducción de documentos, el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que:

*"Artículo 29. Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado."*

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, señala que al momento de la *"interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios (...) Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información"*. *W*

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 1 de 8

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 596 DE 01 JUN 2026

*"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital del Hábitat"*

Que el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014 Corregido por el art. 4, Decreto Nacional 1494 de 2015. Sobre la respuesta a una solicitud de información, dispone que: *"La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante"*.

Que, en virtud del principio de gratuidad consagrado en la Ley 1712 de 2014, el acceso a la información pública tiene carácter gratuito, permitiéndose únicamente el cobro de los costos de reproducción cuando la solicitud sea presentada por particulares. De igual forma, el Decreto 235 de 2010 establece que los requerimientos de información efectuados entre entidades estatales, en ejercicio de sus funciones, no generan costo alguno para la entidad solicitante, precisando así el alcance del régimen de gratuidad conforme a la naturaleza del solicitante

Que el literal c del artículo 2.1.1.3.1.5., del Decreto 1081 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Presidencia de la República"* señala:

*"2.1.1.3.1.5. Principio de gratuidad costos de reproducción. En concordancia con lo establecido en los artículos 3º y 26 de la Ley 1712 de 2014, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben:*

*(...) (c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública.*

Se debe entender por costos de reproducción todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción.

Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, y el sujeto obligado tenga la dirección del correo electrónico del solicitante u otro medio electrónico indicado, deberá enviarlo por este medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información".

Ahora bien, de conformidad con lo anterior y el artículo sexto del Acuerdo 56 de 2000 del Archivo General de la Nación, estableció que:

*"ARTICULO SEXTO – COPIAS DE DOCUMENTOS. Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo con las tarifas señaladas por cada entidad"*

En ejercicio de tal derecho, las personas pueden solicitar entre otras, copias de documentos



RESOLUCIÓN No. 596 DE 01 JUN 2026

"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que concordante con lo anterior, el artículo 2.1.1.3.1.6., ibidem, consagra:


*"Artículo 2.1.1.3.1.6. Motivación de los costos de reproducción de información pública. Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.*

El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

**PARAGRAFO 1º.** Para establecer los costos de reproducción de información, el sujeto obligado debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos, fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD ii otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

**PARAGRAFO 2º.** Cuando se trate de solicitudes de información relacionadas con la prestación de un trámite a cargo del sujeto obligado los costos de reproducción de la información solicitada estarán sujetos a las tasas o tarifas establecidas para la realización del trámite, según las normas que reglamentan el mismo ".

Que artículo 472 del Decreto Distrital 640 de 2025 estableció lo siguiente, "Por medio del cual se modifica el artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001 por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital", estableció las directrices para que los jefes de entidades u organismos distritales, determinen la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital."

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que: "Se debe entender por costos de reproducción todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el petitionerario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, y el sujeto obligado tenga la dirección del correo electrónico del solicitante u otro medio electrónico indicado, deberá enviarlo por este medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información." 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No. 596 DE

*"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital del Hábitat"*

Que el numeral 8° del artículo 17 del Decreto Distrital 474 de 2022, *"por medio del cual se adopta la política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, prevé:

*"Artículo 17.- Excepciones en el ejercicio de aplicación del Ciclo de Gobernanza Regulatoria. El Ciclo de Gobernanza Regulatoria será de aplicación obligatoria en las entidades y organismos del sector central y descentralizado de Bogotá D.C., durante la expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto.*

*Se exceptúan de la aplicación de las etapas del ciclo de gobernanza de la agenda regulatoria, el análisis de impacto normativo y la consulta política, además de los casos consignados en el artículo 10 de este decreto, los siguientes actos y temáticas:*

*8. Los actos administrativos que no tengan la naturaleza de proyectos específicos de regulación."*

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, durante la vigencia 2025 y en el marco del Contrato No. 1003 de 2025, adelantó los estudios de mercado necesarios para determinar los valores asociados a los costos de reproducción y al suministro de papel

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Contrato No. 1003 de 2025, suscrito con NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA., cuyo objeto consiste en *"Prestar mediante sistema outsourcing el servicio integral de fotocopiado, escáner y servicios afines, a precios unitarios, para la Secretaría Distrital del Hábitat"*, adelantó los análisis y estudios de mercado correspondientes, con el propósito de establecer los valores relacionados con los costos de reproducción de la información pública y el suministro de papel requerido para dicha actividad.

Que mediante la Resolución No. 087 de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat estableció los costos de reproducción de la información pública, correspondientes a los diferentes medios a través de los cuales se suministran documentos a los particulares.

Que mediante la Resolución No. 087 de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat estableció los costos de reproducción de la información pública correspondientes a los diferentes medios a través de los cuales se suministran documentos a los particulares, los cuales fueron fijados con fundamento en las condiciones económicas vigentes para dicha anualidad y conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Que, en razón a la actualización anual de dicho indicador económico, se hace necesario ajustar los costos de reproducción establecidos en la Resolución No. 087 de 2025, con el fin de mantener la equivalencia de los valores frente a las variaciones económicas de la vigencia actual. Que, en atención

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Certificate No.  
LAT - 1018



  
Página 4 de 8

PG02-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. 596 DE 01 JUL 2023

"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital del Hábitat"

a lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat establecer y actualizar los costos asociados a la reproducción de la información pública solicitada por particulares, que repose en los archivos de la entidad y que no tenga carácter reservado o privado.

Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, así como la actualización de los valores asociados a los servicios de reproducción y suministro de papel evidenciados en los estudios de mercado adelantados por la entidad, se hace necesario actualizar los costos asociados a la reproducción de la información pública solicitada por particulares, que repose en los archivos de la Secretaría Distrital del Hábitat y que no tenga carácter reservado o privado.

Que, para la determinación de dichos costos, Secretaria Distrital del Hábitat, calculó los costos de reproducción de la información, teniendo en cuenta la sumatoria de los costos de reproducción y los costos del papel y por ello, es necesario establecer los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato en los que la entidad puede reproducir información.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. COSTO DE REPRODUCCION:** Establecer los costos de reproducción de la información pública que reposa en documentos oficiales o en expedientes de la Secretaría Distrital del Hábitat, solicitada por particulares, de conformidad con los valores que se detallan a continuación, los cuales incluyen el impuesto (IVA), así:

DESCRIPCION SERVICIO	VL UNT CON IVA
Fotocopia/ impresión blanco y negro tamaño carta/oficio	\$ 110
Fotocopia / impresión a color tamaño carta/oficio	\$ 1.125
Anillado en espiral hasta 200 hojas	\$ 985
Velobind hasta 50 hojas	\$ 985
Escáner plano blanco y negro - Pliego	\$ 985
Fotoplano lineal blanco y negro - Pliego	\$ 630
Fotoplano lineal blanco y negro - Medio pliego	\$ 551
Fotoplano lineal blanco y negro - 1/4 de pliego	\$ 275
Fotoplano lineal blanco y negro – Doble cara	\$ 921
Fotoplano lineal color - Pliego	\$ 630
Fotoplano lineal color - Medio pliego	\$ 551



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

596

DE 01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital del Hábitat"

DESCRIPCION SERVICIO	VL UNT CON IVA
Fotoplano lineal color 1/4 de pliego	\$ 275
Fotoplano lineal color - Doble carta	\$ 1.138
Impresión litográfica una tinta tamaño carta/oficio	\$ 249
Impresión plotter blanco y negro - Pliego	\$ 1.339
Impresión plotter blanco y negro - Medio pliego	\$ 985
Impresión plotter blanco y negro - 1/4 de pliego	\$ 630
Impresión plotter blanco y negro - Doble cara	\$ 618
Impresión plotter full color - Pliego	\$ 2.758
Impresión plotter full color - Medio pliego	\$ 985
Impresión plotter full color - 1/4 de pliego	\$ 630
Impresión plotter full color - Doble carta	\$ 1.352
Laminado tamaño carta/oficio	\$ 2.873
Laminado tamaño Documento	\$ 1.047

\*Los valores señalados se encuentran expresados en pesos colombianos (COP) e incluyen todos los impuestos de ley, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA) del 19%.

**PARÁGRAFO.** La reproducción de información que sea remitida a través de medios digitales no tendrá costo alguno, sin embargo, cuando no sea posible compartir, el solicitante deberá incurrir en los costos de reproducción señalados en este artículo.

**ARTICULO 2º. Costos de reproducción en medio magnético:** Los costos de reproducción de la información pública que repose en documentos oficiales o en expedientes ubicados en la Secretaría Distrital del Hábitat, cuya reproducción se realice mediante técnica de digitalización o copia electrónica no tendrán ningún costo y por ende la información será remitida mediante correo electrónico.

Los costos de reproducción de copias serán objeto de actualización anual, tomando como referencia la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). En todo caso, el valor resultante no podrá ser inferior a los costos en que incurre la Entidad por la prestación de estos servicios. Para tal efecto, la Dirección Administrativa proyectará el acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. EXCEPTUADOS DE PAGO DE COPIAS:** Están exceptuados de cancelar el valor de las copias:

1. **Artículo 3.1.** Las Entidades Estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, atendiendo lo previsto en el artículo 1 del Decreto Nacional 235 de 2010.
2. **Artículo 3.2.** Cuando la información solicitada en físico no exceda cinco (5) copias en tamaño carta u oficio el servicio es gratuito.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 6 de 8

PG02-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. **596** DE **01 JUN 2026**

"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital del Hábitat"

3. **Artículo 3.3** Cuando la información se encuentra en forma electrónica y el peticionario solicite enviarla a su correo electrónico.

**PARAGRAFO:** En cumplimiento de la "*Política de Eficiencia Administrativa y de Cero Papel en la Administración Pública*", se dará prevalencia a la remisión de la información a través del **correo electrónico** u otros medios magnéticos o electrónicos que permitan la reproducción, captura, distribución, e intercambio seguro y confiable de la misma. Para el fotocopiado se utilizarán Las dos caras.

En caso de que el particular requiera la entrega de la información en medio de almacenamiento, se deberá privilegiar el uso de canales digitales institucionales. No obstante, de manera excepcional, y conforme a las políticas de seguridad de la información vigentes, podrá evaluarse la entrega en medios físicos, teniendo en cuenta que, desde el año 2024, la entidad ha restringido el uso de dispositivos externos en los equipos institucionales.

En los eventos en que proceda dicha entrega, se podrá establecer un cuadro indicativo del tipo de medio de almacenamiento requerido (CD-R, CD-RW, DVD, memoria USB, entre otros), especificando sus características y capacidad, conforme a los lineamientos definidos por la entidad.

**ARTÍCULO 4º. ACTUALIZACIÓN COSTOS DE REPRODUCCIÓN** Los costos de reproducción de copias se actualizarán anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) o cuando cambien las condiciones bajo las cuales la Secretaría Distrital del Hábitat calculó dichos costos, en ningún caso el valor podrá ser inferior a los costos en que incurre la Entidad por la prestación de estos servicios; el valor de los costos de reproducción de la información pública señalado en el artículo 1º de la presente Resolución se ajustará conforme a lo anterior, para este efecto, la Dirección Administrativa proyectará el acto administrativo correspondiente

**ARTÍCULO 5º. TRÁMITE DE SOLICITUD DE COPIAS:** Para la expedición de fotocopias o reproducción de documentos públicos, deberá tenerse en cuenta el siguiente procedimiento:

1. La persona natural o jurídica que requiera información de carácter público radicará su solicitud en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaria Distrital del Hábitat, e indicará el medio elegido para recibirla (físico, magnético, correo electrónico).

2. Recibida la petición por el área competente y cuando el interesado requiera la información en fotocopia, ésta liquidará el valor y solicitará mediante correo electrónico a la Dirección Financiera la expedición de la orden de pago que posteriormente se le entregará al peticionario para que haga la consignación respectiva en Tesorería Distrital.

2. Recibida la petición por el área competente, cuando el interesado requiera la información en fotocopia, dicha área deberá solicitar a la Dirección Financiera la expedición de la orden de pago correspondiente. Una vez generada, ésta será entregada al peticionario para que realice la



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

596

DE

01 JUN 2026

*"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital del Hábitat"*

consignación respectiva en la Tesorería Distrital. El seguimiento al trámite estará a cargo de la Dirección Administrativa.

- Presentada la constancia de pago por parte del interesado y verificado que el valor consignado está de acuerdo con el número de copias, se procederá con la reproducción del documento y su entrega dentro del término previsto en el numeral 10 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

**Parágrafo.** Si el peticionario no realiza el pago de los costos de reproducción de la información solicitada en el término de tres (3) días. Se entenderá que ha desistido de su petición.

**ARTICULO 6°. EXCEPCION DE ENTREGA DE INFORMACION** La Secretaria Distrital del Hábitat no entregará información que, de acuerdo con la Constitución y la Ley 1712 de 2014, esté clasificada como reservada, confidencial o privada, debido a su carácter sensible y protección legal.

**ARTÍCULO 7°. PUBLICACIÓN.** Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital, en un lugar público visible de la Entidad y en el portal web de la Entidad, en la sección de transparencia correspondiente.

**ARTÍCULO 8°. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 087 del 21 de febrero de 2025, *"Por la cual se fijan los costos de reproducción de medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital del Hábitat"*.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

01 JUN 2026

**VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL**  
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: Horacio Villalba Garzón - Contratista Dirección Administrativa

Revisó: Clara Lorena Acuña Sánchez - Contratista Dirección Administrativa   
Luis Enrique Páez Falla- Profesional Especializado- Dirección Administrativa   
Manuel Federico Rios Leon- Contratista Subsecretaría Jurídica.   
Juan Francisco Forero Gómez-Contratista Subsecretaría Jurídica   
Alba Cristina Melo Gómez-Subsecretaría Jurídica.

Aprobó: Marcela Medina Sánchez – Directora Administrativa   
José Alexander Moreno Páez -Subsecretario Corporativo

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Certificate No.  
LAT - 1018



Página 8 de 8

PG02-PL03 V2